

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por la que se hace público la aprobación definitiva relativa al Concurso específico de méritos de distintos puestos incluidos en la RPT de esta Corporación

p. 617

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público la Modificación 1ª de la "Ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los Caminos Rurales Municipales"

p. 617

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público la Modificación 2ª de la "Ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los Caminos Rurales Municipales"

p. 618

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la delegación de Alcaldía a favor del Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ignacio Calero Durán

p. 618

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la información pública del "Proyecto modificado de instalación de contenedores soterrados en Montoro (Córdoba)"

p. 618

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, relativo a la ampliación de plazo de la convocatoria para proveer, con carácter interino, una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación Municipal

p. 619

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público

Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos de esta Corporación y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2020

p. 619

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el año 2020

p. 648

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada de Gastos e Ingresos y su posterior Fiscalización Plena

p. 648

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de dos plazas de administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición

p. 648

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria para la contratación de una plaza de personal laboral fijo, mediante Concurso-Oposición, de Maestro de Obras

p. 658

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a las

Bases del Plan de Inclusión Social Municipal 2020 y convocatoria para la presentación de solicitudes del Programa Extraordinario de Ayudas a la Contratación

p. 664

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2020

p. 671

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la implantación de una explotación avícola de pollos de engorde, promovida por don José Manuel Granados Hinojosa

p. 671

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la legalización de una explotación ganadera de vacuno de leche, promovida por doña Yatne Castillo Hernández

p. 671

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 5. Granada

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 5 de Granada, relativo a Procedimiento Ordinario 160/2018: notificación de Resolución

p. 671

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 331/2020

Mediante resolución de fecha 30 de enero de 2020, insertada en el correspondiente libro, con el número 392, he dictado lo que sigue:

"En el BOP n.º 207, de 29 de octubre de 2018, se publicaron las bases de la convocatoria para cubrir varios puestos de trabajo de la RPT de esta Diputación, mediante el sistema de concurso específico de méritos.

Vista asimismo la propuesta definitiva de resolución efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración mediante anuncio de fecha 2 de diciembre de 2019, publicada en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

Visto igualmente el informe del Servicio de Recursos Humanos, en el que se acredita la observancia de las normas reglamentarias de las bases de la convocatoria, así como el seguimiento del procedimiento debido y, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 24 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la propuesta definitiva de resolución efectuada por la Comisión de Valoración, adjudicando los puestos de trabajo indicados de la referida convocatoria, en los términos que se

expresan en el Anexo a la presente.

El plazo para tomar posesión es de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. Podrá diferirse la fecha de cese de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

La renuncia a los destinos obtenidos en el concurso no tendrá efecto, salvo que concurra alguno de los supuestos contemplados en el primer párrafo de la Base 8.

Los destinos adjudicados tienen carácter voluntario, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal que haya obtenido puesto de trabajo a través del presente concurso no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del mismo, salvo los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, sirviendo de notificación a los interesados.

ANEXO

Cod. pto.	Denominación	N.º puestos	C.D.	Nombre y apellidos
110	Encargado de Instalaciones	1	18	D. Rafael Zafra Calero
111	Encargado de Servicios	1	18	D. Francisco Rivas Almeda
112	Encargado de Obras	1	18	D. Manuel Pontes Murillo
113	Encargado de Personal Subalterno y Limpieza	1	18	D. Juan Pulido Jiménez

Lo que se publica para general conocimiento, indicándole a los interesados que los medios de impugnación a la presente resolución serían:

PERSONAL FUNCIONARIO. La presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOP o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre.

PERSONAL LABORAL. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos indicándole que contra la anterior resolución, que po-

ne fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante los Juzgados de lo Social de la ciudad de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 289/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 12 de septiembre de 2.019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la modificación 1ª de la "Ordenanza reguladora de los USOs y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Rurales Municipales" (Expte. Gex núm. 2771/2019)".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación 1ª de la "Ordenanza reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Rurales Municipales" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de fecha 31 de octubre de 2019 (anuncio núm. 3831/2019).

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones y no habiendo sido presentada ninguna alegación al expediente, queda aprobada definitivamente la modificación 1ª de la "Ordenanza reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Rurales Municipales", consistente en la desclasificación como camino público municipal del tramo del camino nº 4-9023 que discurre entre la parcela 62 y las parcelas 76 y 77 del polígono 4, así como la rectificación que consta en la hoja de su Anexo mediante la incorporación en la expresión que dice "9023 CM de Servicio 374 Tercer Orden" de lo siguiente:

**** Excepto tramo que discurre entre la parcela 62 y las parcelas 76 y 77 del polígono 4".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 29 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

Núm. 290/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 12 de septiembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la modificación 2ª de la "Ordenanza reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Rurales Municipales" (Expte. Gex núm. 1206/2017)".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación 2ª de la "Ordenanza reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Rurales Municipales" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de fecha 31 de octubre de 2019 (anuncio núm. 3837/2019).

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones y no habiendo sido presentada ninguna alegación al expediente, queda aprobada definitivamente la modificación 2ª de la "Ordenanza reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Rurales Municipales", consistente en la desclasificación como camino público municipal del camino nº 17-9016, así como la rectificación que consta en la hoja de su Anexo mediante la supresión de la expresión que dice "9016 CM de Servicio 225 Tercer Orden".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 29 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 284/2020

Con fecha de 22 de enero, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2020/00000047, que se transcribe literalmente:

"DECRETO

Al tener prevista la ausencia del término municipal por más de veinticuatro horas.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Primero. Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía a favor del 2º Teniente de Alcalde, don Juan Ignacio Calero Durán, durante el día 23 de enero de 2020.

Segundo. Notificar el presente Decreto al interesado, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Mª del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos, de lo que, como Secretario, doy fe".

Hornachuelos a 27 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 270/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública para alegaciones al "Proyecto modificado de instalación de contenedores soterrados en Montoro (Córdoba)".

Dicha modificación del proyecto ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2020/106, de 23 de enero de 2020, quedando expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública se podrá consultar en la siguiente dirección web:

https://drive.google.com/file/d/1N5Q4kIBNTbj0JLvt_ynJgbftNnbpC3WX/view?usp=sharing

Montoro, 29 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 308/2020

Por Decreto de Alcaldía núm. 34/2020, de fecha 30 de enero de 2020, se ha dictado lo siguiente:

"Visto que con fecha 24 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 16, anuncio para la selección de una plaza de auxiliar administrativo, funcionario interino, y se aperturaba el plazo de presentación de instancias durante 10 días hábiles.

Visto que por error del Boletín Oficial de la Provincia, no fue publicado el Anexo I, relativo a la solicitud de participación.

Visto que con fecha 28 de enero de 2020 en el Boletín núm. 18, se procedió a la corrección de error por parte del Boletín Oficial procediéndose a la publicación del Anexo I, relativo a la solicitud de participación.

Visto que durante el plazo de dos días hábiles de presentación de instancias, no estaba publicado el Anexo I, de solicitud de participación, considero necesario proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación, al objeto de que no se perjudiquen los derechos de los interesados y dispongan de un plazo completo para la presentación de solicitudes de participación conforme a las bases.

Por ello, y en base al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de selección de una plaza de auxiliar administrativo, funcionario interino, por un plazo de 3 días hábiles más, motivado por los dos días hábiles en los que ha estado publicado la convocatoria sin que estuviera publicado el Anexo I, que es el modelo de solicitud de participación.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monturque, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistración Públicas".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Monturque a 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 333/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2020, sometiéndose a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de fecha 11 de noviembre de 2019.

Durante el plazo de exposición al público establecido por el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fue interpuesta reclamación al mencionado expediente. El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, acordó aprobar, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación de las Ordenanzas, una vez desestimada la reclamación presentada, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Recursos: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de dicha modificación se transcribe a continuación.

Palma del Río 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

**ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO
ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Modificaciones técnicas para adecuación a la legislación vigente en la Ordenanza nº 4 del ICIO:

Artículo 2.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 8.

1.7 Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes menores de 30 años, discapacitados y/o mujeres, así como aquellas empresas declaradas de interés local en relación a la creación de puestos de trabajo, actividad, u otro interés que se estimen por el órgano municipal competente.....4 puntos.

Se incluye dos nuevos apartados 1.12 y 1.13, dentro del punto 1.1 del artículo 8.

1.12 Proyectos de empresas que estén relacionados con la producción y la comercialización de productos ecológicos y de comercio justo.....4 puntos.

1.13 Bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto a las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas por Cooperativas de trabajo asociado.

En el punto 1.5 de este mismo artículo se incluye nueva redacción sobre mujer y discapacitados:

1.5 Construcciones, instalaciones y obras promovidas por autónomos que creen o desarrollen una actividad comercial nueva, que con anterioridad fuesen desempleados y que tengan por destino su local de negocio una bonificación del 40%. Si es una mujer o discapacitado se elevará diez puntos el porcentaje de bonificación”.

En el punto 1.6 al igual que en el anterior se incluye nueva redacción sobre mujer y discapacitados:

1.6 Construcciones, instalaciones y obras que tengan por destino la implantación de un nueva empresa en Palma del Río.

Los proyectos empresariales deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1- Generación de un mínimo de 3 empleos
- 2- Los empleados deben estar empadronados en Palma del Río
- 3- El empleo debe mantenerse al menos dos años a contar desde la fecha del inicio de la obra o hasta el fin de la obra

La bonificación será hasta el 50% de acuerdo con la siguiente escala:

- del 10% de la cuota tributaria en el caso de generación de 3 empleos,
- del 15% de la cuota tributaria en el caso de generación de 4 o 5 empleos
- del 30% de la cuota tributaria en el caso de generación de 6 a 10 empleos
- del 50% de la cuota tributaria en el caso de generación de entre 11 y 20 empleos.

Si al menos un 50% de los empleos creados son mujeres o discapacitados se elevará, en cada caso, diez puntos el porcentaje de bonificación.

En el artículo 10, se incluye la presentación de declaración responsable:

Artículo 10. Devengo

"El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o por la presentación de Declaración Responsable"

ACTUALIZACION DEL METODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO
" MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRA. A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS."

A.- RESIDENCIAL

Cuadro Característico

			NÚCLEOS				
			1	2	3	4	5
ENTRE							
UNIFAMILIAR	A1	MEDIANERAS TIPOLOGIA POPULAR (CTP)	429,51	466,86			
	A2	TIPOLOGIA URBANA	485,54	522,89	560,24	597,24	634,93
	A3	EXENTO CASA DE CAMPO	448,19	485,54			
	A4	CHALET (UAS)	653,61	690,96	728,31	765,65	803,00
PLURIFAMILIAR	A5	ENTRE MEDIANERAS(MC)	522,89	560,24	597,58	634,93	672,28
	A6	EXENTO BLOQUE AISLADO (PAD)	541,56	578,91	616,26	653,61	690,96
	A7	VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	597,58	634,93	672,28	709,63	746,98
	A8	VIVIENDAS HILERA	560,24	597,58	634,93	672,28	709,63

DEFINICIONES

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

A.- A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B.- Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes según la media aritmética.

C.- En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas se aplicarán los valores correspondiente a cada uno de ellos.

D.- Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.) se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E.- Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

F.- en las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

G.- Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N, URBANIZACIÓN.

CRITERIOS DE APLICACIÓN**B.- COMERCIAL****Cuadro Característico**

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		1.- ENTREMEDIANERAS	2.- EXENTO
B1	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1)	149,40	149,40
B2	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)	205,42	242,77
B3	ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2)	280,12	354,82
B4	LOCALES TERMINADOS DE UN EDIFICIO (1) (2)	392,16	466,86
B5	EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA	401,84	485,54
B6	EDIFICIO COMERCIAL DE MÁS DE UNA PLANTA	448,19	522,89
B7	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	485,54	560,24
B8	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1.157,82	1.307,22

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

(2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C.- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Cuadro Característico

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
APARCAMIENTO	C1 EN SEMISOTANO	392,16	373,49
	C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE	410,84	392,16
	C3 MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	448,19	429,51
	C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	298,79	336,14
	C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA	336,14	373,49
	C6 EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	373,49	410,84
	C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	93,37	93,37
	C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	37,35	37,35
	C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	168,07	168,07
	C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	112,05	112,05

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

(1) Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D.- SUBTERRANEA

Cuadro Característico

DENOMINACIÓN		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
D1 SEMISOTANO CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	392,16	373,49
D2 SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	410,84	392,16

E.- NAVES Y ALMACENES

Cuadro Característico

DENOMINACION		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
COBERTIZO SIN CERRAR (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E1 Una o dos aguas	186,75	186,75
	E2 Plana (Forjado)	224,09	224,09
	E3 Diente de Sierra	261,44	261,44
DE UNA SOLA PLANTA (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E4 Una o dos aguas	261,44	298,79
	E5 Plana (Forjado)	298,79	336,14
	E6 Diente de Sierra	336,14	373,49
E7 CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUB		186,75	186,75

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².

F.- ESPECTACULOS

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
F1 CINES DE UNA SOLA PLANTA		821,68	896,38
F2 CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES		896,38	971,07
F3 TEATROS		1.419,26	1.493,96

G.- HOSTELERIA**Cuadro Característico**

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
G1 BARES	448,19	485,54
G2 VENTAS		522,89
G3 CAFETERIAS	522,89	597,58
G4 RESTAURANTES	597,58	672,28
G5 HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	597,58	672,28
G6 HOTELES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	616,26	690,96
G7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	634,93	709,63
G8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	690,96	765,65
G9 HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	784,33	859,03
G10 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	1.008,42	1.120,47
G11 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.269,87	1.419,26

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacio, libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H.- OFICINAS**Cuadro Característico**

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS US	466,86	560,24
H2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	597,58	746,98
H3 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMVOS. DE GRAN IMPORTANCIA	821,68	1.008,42

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

I.- DEPORTIVA**Cuadro Característico**

DENOMINACION	EUROS/M2
I1 PISTAS TERRIZAS	37,35
I2 PISTAS DE HORMIGON Y ASFALTO	74,70
I3 PISTA DE CESPED PAVIMENTOS ESPECIALES	112,05
I4 GRADERIOS SIN CUBRIR	280,12
I5 GRADERIOS CUBIERTOS	373,49
I6 PISCINAS HASTA 75 M ²	373,49
I7 PISCINAS ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	336,14
I8 PISCINAS DE MAS DE 150 M ²	298,79
I9 VESTUARIOS Y DUCHAS	466,86
I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIOS	336,14
I11 GIMNASIOS	634,93
I12 POLIDEPORTIVOS	746,98
I13 PALACIOS DE DEPORTES	1.120,47

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado N.

URBANIZACION; las sedes sociales y clubes, según el cuadro del apartado J. DIVERSION Y OCIO.

(1) se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J.- DIVERSION Y OCIO

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	93,37 €
J2 CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	634,93 €
J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	1.008,42 €
J4 PUBS	634,93 €
J5 DISCOTECAS Y CLUBS	746,98 €
J6 SALAS DE FIESTAS	1.120,47 €
J7 CASINOS	1.027,10 €
J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)	373,49 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.

K.- DOCENTE

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
K1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	485,54 €
K2 COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS FORMACION PROFESIONAL (1)	634,93 €
K3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, NO EXPERIMENTALES	690,96 €
K4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, EXPERIMENTALES	746,98 €
K5 BIBLIOTECAS	746,98 €
K6 CENTROS DE INVESTIGACIÓN	803,00 €
K7 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	859,03 €
K8 REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	933,73 €
K9 PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.120,47 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L.- SANITARIA

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
L1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	485,54 €
L2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	560,24 €
L3 LABORATORIOS	634,93 €
L4 CLINICAS	971,07 €
L5 RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	859,03 €
L6 HOSPITALES	1.120,47 €

M.- RELIGIOSA

Cuadro Característico

DENOMINACION		EUROS/M ²
M1	LUGARES DE CULTO – 1	373,49 €
M2	LUGARES DE CULTO – 2	653,61 €
M3	LUGARES DE CULTO – 3	1.120,47 €
M4	CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	616,26 €
M5	SEMINARIOS	859,03 €
M6	CONVENTOS Y MONASTERIOS	765,65 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1,2,3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

N.- URBANIZACION

Cuadro Característico

DENOMINACION		EUROS/M ²					
URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGON (TODOS LOS SERVICIOS) (1)							
Edificabilidad media en m ² /m ²							
Superficie en Ha.		(e<0,25)	(0,25<e<0,50)	(0,50<e<1,00)	(1,00<e<1,50)	(e>1,50)	
N1	S<1	29,88	33,61	37,35	41,08	44,82	
N2	1<S<3	26,14	29,88	33,61	37,35	41,08	
N3	3<S<15	22,41	26,14	29,88	33,61	37,35	
N4	15<S<30	18,67	22,41	26,14	29,88	33,61	
N5	30<S<45	16,81	18,67	22,41	26,14	29,88	
N6	45<S<100	14,94	16,81	18,67	22,41	26,14	
N7	100<S<300	13,07	14,94	16,81	18,67	22,41	
N8	S<300	11,2	13,07	14,94	16,81	18,67	
N9	URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS)						93,37
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(3)						56,02
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(4)						74,70
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUN						37,35

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1,2,3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (1) Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.
- (2) Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.
- (3) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

- (4) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como, bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- (5) Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.

NOTAS ACLARATORIAS

1.- El valor del módulo colegial para el año 2019 se fija en 373,49 euros/m². (Acuerdo J.G. 19 de diciembre 2018).

2.- El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3.- Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

4.- El criterio "entremedianeras" establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5.- En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado."

08.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6.- BONIFICACIONES

En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa del suministro de agua:

- a) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I:
 - Sujetos pasivos cuya renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva.
 - Sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del 1.5 el IPREM.

b) 75% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos cuya renta familiar inferior al 1.5 el IPREM anual. Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

c) 50% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.

d) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I y II: sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del 1.5 el IPREM.

e) 30% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, a aquellos sujetos pasivos que:

- sean mayores de 65 años, vivan solos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

- sean mayores de 65 años, vivan con personas a su cargo mayores de edad sin ingresos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

- sean mayores de 65 años, vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

f) 30% de bonificación a aquellos sujetos pasivos que sean discapacitados físicos o psíquicos con un grado de discapacidad igual o mayor al 45% y vivan solos.

Artículo 7.- OTROS CONSUMOS

1. Centro de Participación Activa, queda exento de pago del consumo hasta 30 m3 trimestrales.

2. Fundación Futuro Singular, queda exento de pago del consumo hasta 60 m3 trimestrales.

Nº 9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MERCADO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA 1:

Mercado Plaza de Abastos

Por metro cuadrado al mes.....**9,61 euros**

TARIFA 2:

Cámara Frigorífica

Utilización de la Cámara Frigorífica al mes**30,03 euros**

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Cuota tributaria.

La Cuota Tributaria se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

A) VALLAS, ANDAMIOS O INSTALACIONES PROVISIONALES PARA OBRAS EN EJECUCION Y MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES, MAQUINARIA O ANALOGOS:

a.1) Bateas, contenedores y similares.....0,80 €/m2 (semana)

El período mínimo es una semana sin que quepa el fraccionamiento por períodos inferiores.

a.2) Estacionamiento de remolques asociados a una actividad profesional:

De 1 a 7 días.....3 euros/m/lineal/día
De 8 a 14 días.....4 euros/m/lineal/día
De 15 a 30 días.....5 euros/m/lineal/día
31 días o más.....20 euros/m/lineal/día

a.3) Diferentes a las anteriores:

Categoría única.....1,20 €/m2 (mes)

El período mínimo es un mes sin que quepa el fraccionamiento por períodos inferiores."

B) PUESTOS UBICADOS EN SITIOS AISLADOS DE LA VÍA PÚBLICA O EN MERCADILLO:

Reducción tipo impositivo:

GRUPO	CATEGORIA	IMPORTE
1	Puestos en sitios aislados	12,94 €/día
2	Puestos en mercadillo (Metro lineal o fracción/día.)	1,05 €
3	Puestos de churros en la vía pública fuera de ferias (incluye puesto, estructuras y veladores situados bajo estructuras):	
	1.- Hasta 20 m2/día	18,74 €
	2.- De 21 m2 a 50 m2/día	32,78 €
	3.- De 51 m2 a 150 m2/día	36,98 €
	4.- De 151 m2 en adelante/día	42,15 €
	5.- Veladores al aire libre, anexos a las instalaciones/día	0,79 €

- Ferias de Mayo y Agosto.

"Tarifa 1.- Feria de Mayo:

Puesto Churros.....633 Euros
Puesto Mariscos.....95 Euros
Teatros.....807 Euros
Puesto Helados.....19 Euros
Puesto Turrón (calle 1ª categoría).....35 Euros
Puesto de pollos.....95 Euros
Puesto Juguetes y bisutería (metro lineal).....19 Euros
Parcelas destinadas a casetas de Feria.....1,50 €/m²."

Tarifa 2.- Feria de Agosto:

Puesto Churros.....30 Euros
Puesto Mariscos.....60 Euros
Teatros.....515 Euros
Puesto Helados.....12 Euros
Puesto Turrón (calle 1ª categoría).....22 Euros
Puesto de pollos.....60 Euros

Puesto Juguetes y bisutería (metro lineal).....	12 Euros
Parcelas destinadas a casetas de Feria.....	0,20 €/m²
Tarifa 3.- Verbena Virgen de Belén (incluye Romería):	
1- Parcelas tipo A (Churrerías, atracciones de feria y análogos).....	292,30 Euros
2- Parcelas tipo B (Chiringuitos y análogos).....	167,15 Euros
3- Parcelas tipo C (Chiringuitos y análogos).....	125,10 Euros
4- Parcelas tipo D (Helados y análogos).....	42,05 Euros
5- Aumento de veladores de establecimientos y análogos.....	42,05 Euros
Tarifa 4.- Romería Virgen de Belén	
Kiosco.....	77,05 Euros
E) ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS	
MODALIDAD A: Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio con prohibición de estacionamiento a terceros.	
Cocheras particulares.....	29'12 Euros
Talleres y almacenes.....	57'44 Euros
Cocheras colectivas: por plaza.....	14'26 Euros
Placa de cochera (1ª).....	8,17 Euros
Placa de cochera (renovación).....	12'01 Euros
Pintado de bordillo por metro lineal.....	3,57 Euros
Cocheras o garajes públicos:	
De 1 a 10 plazas.....	132'03 Euros
De 11 a 15 plazas.....	190'31 Euros
De 16 a 20 plazas.....	249'70 Euros
De 21 a 30 plazas.....	302'68 Euros
De 31 plazas en adelante.....	380'63 Euros
MODALIDAD B: Reserva permanente de aparcamiento exclusivo en zonas anexas a la cochera o frente a esta para la maniobra de entrada y salida por metro lineal o fracción 8'16 Euros.	
G) INSTALACIONES DE QUIOSCOS	
Tarifa 3:	
• Quiosco nº 9 Paseo Alfonso XIII.....	459,56 euros
H) FERIA DE MUESTRAS	
Por ocupación de un módulo.....	264,13 Euros
Inscripción de Casa o Marca Comercial.....	63'47 Euros
I) APARATOS O MAQUINAS AUTOMATICAS	
➤ Por cada aparato o máquina de venta o expedición de cualquier producto o material al año.....	46'77 Euros
K) RESERVA DE ESPACIOS EN VIAS Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CONCEDIDOS A ENTIDADES PÚBLICAS, ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIVADAS Y EMPRESAS PARA USO EXCLUSIVO.	
Tarifa 1: Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a entidades públicas, entidades asociativas privadas y empresas para uso exclusivo.	
Satisfarán al año, por metro lineal o fracción:	
Casco urbano.....	82'64 Euros.
Polígonos Industriales.....	61'21 Euros.

Tarifa 2.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a minusválidos para uso exclusivo.

Satisfarán al año,.....8,16 Euros. por metro lineal o fracción
Señal vertical y colocación de la misma (por señal).....66,08 Euros

12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 6.- Bonificaciones

a) 100% de bonificación en los primeros 30 m3:

- Sujetos pasivos cuya renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva.

- Sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe 1.5 el IPREM anual.

b) 75% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: Sujetos pasivos cuya renta familiar inferior al 1.5 el IPREM anual.

c) 50% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.

d) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque II : sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del 1.5 el IPREM.

e) 30% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, a aquellos sujetos pasivos que:

- sean mayores de 65 años, vivan solos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

- sean mayores de 65 años, vivan con personas a su cargo mayores de edad sin ingresos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

f) 30% de bonificación a aquellos sujetos pasivos que sean discapacitados físicos o psíquicos con un grado de discapacidad igual o mayor al 45% y vivan solos”.

14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6.- Tarifa

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1: Concesiones

Concesiones a Perpetuidad

Por un nicho de adultos, Filas 2 y 3.....681'90 euros

Por un nicho de adultos, Filas 1 y 4.....619'10 euros

Por un nicho de adultos, Fila 5.....554'20 euros

Por un nicho de párvulos o restos.....406'85 euros

Por un panteón, serie F.....1.234'75 euros

Por un panteón, serie N.....4.176'65 euros

Concesiones por seis años

- Concesión nicho de adultos por seis años.....140,14 euros

- Sucesivas concesiones nicho de adultos por seis años..... 70,95 euros

- Concesión de columbarios por seis años96,80 euros

- Sucesivas concesiones columbarios por seis años.....48,40 euros
- Por un panteón, serie F y su renovación.....212'00 euros

El metro cuadrado de terrenos para panteones se pagará a razón de 1.103'85 Euros.

Epígrafe 2: Inhumación y Exhumación.

1.- La Inhumación de cadáveres en los nichos en concesión a perpetuidad satisfarán en concepto de derechos de entrada, 70,95 euros. La Inhumación de cadáveres en los panteones en concesión a perpetuidad satisfarán en concepto de derechos de entrada, 210,30 euros.

2.- Exhumación de restos para traslados dentro del PROPIO CEMENTERIO: por apertura de cada nicho 35,55 euros, por la apertura de cada panteón 105,90 euros.

3.- Exhumación de restos para traslados a otro Cementerio: exhumación de nicho 70'20 euros, exhumación de panteón 106'00 euros.

Epígrafe 3: Depósito Cadáveres.

Por depósito de cadáveres en Cámaras Frigoríficas en tiempo superior a las 48 h.: 38'44 Euros cada 24 horas.

Epígrafe 6: Caja de restos

- Caja de restos: 39'15 euros

Epígrafe 7:

- Colocación lápida sencilla 1,5 horas oficial 19,62 €
- Permiso colocación lápidas 2,55 €

Epígrafe 8:

- Renovación 75 años sepulturas o panteones 76,75 €
- Renovación 75 años nichos 49,03 €

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 7.- Tarifas.

2- Procesos de selección de personal para la provisión de plazas de personal funcionario y de personal laboral fijo, salvo los realizados por promoción interna:

- Subgrupo A1.....35'90 Euros
- Subgrupo A2.....29'85 Euros
- Grupo B.....29'85 Euros
- Subgrupo C1.....29'85 Euros

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE EN LA VÍA PUBLICA, O POR OTRAS CAUSAS.

Artículo 6.- Cuota tributaria

CUOTA DIURNA DE LUNES A VIERNES		Por transporte de cada vehículo
1	Ciclomotores, bicicletas	20,00 €
2	Motocicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	40,05 €
3	Turismos	70,05 €
4	Camiones, tractores, remolques, caravanas, camionetas, furgonetas, todoterrenos y análogos	120,10 €
5	Finalización retirada por personarse el conductor	20,00 €

Se entenderá por servicio nocturno de transporte aquél que comienza entre las 22'00 y 8'00 horas de cualquier día de la semana.

Se entiende por servicio de domingos y festivos de transporte aquél que se presta en estos días de la semana.

CUOTA NOCTURNA Y DOMINGOS Y FESTIVOS		Por transporte de cada vehículo
1	Ciclomotores, bicicletas	30,00 €
2	Motocicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	60,05 €
3	Turismos	105,10 €
4	Camiones, tractores, remolques, caravanas, camionetas, furgonetas, todoterrenos y análogos	150,15 €

Se entiende por servicio diurno de sábado de transporte, aquél que se inicia entre las 8'00 y 22'00 horas de este día de la semana.

CUOTA DIURNA DE SÁBADOS		Por transporte de cada vehículo
1	Ciclomotores, bicicletas	25,00 €
2	Motocicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	50,05 €
3	Turismos	90,10 €
4	Camiones, tractores, remolques, caravanas, camionetas, furgonetas, todoterrenos y análogos	135,15 €

17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre aquellos actos de edificación y uso del suelo en general que según la legislación urbanística estén sujetos a régimen de licencia previa o por la presentación de Declaración Responsable, a fin de certificar si los mismos se realizan con sometimiento a las normas urbanísticas de edificación previstas en el Plan General de Ordenación Urbana y Planeamiento de desarrollo así como la prórroga de las citadas licencias así como las licencias de primera ocupación

Artículo 7.- Base imponible, tipo gravamen y cuota tributaria.

- Caso de la Prórroga licencias de obras: se liquidará una cuota fija de 48,40 Euros

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga el hecho imponible y nace la obligación de contribuir cuando se inicie de oficio o a instancia de parte, la realización de la actividad administrativa objeto del tributo.

Se entiende que ocurre:

- En la fecha de la presentación por el interesado de la solicitud de licencia, cuando se formule la petición expresamente y con carácter previo al inicio de los actos de uso del suelo cuya autorización se pretende.
- En la fecha de presentación por el interesado de las correspondiente declaración responsable previa.
- En la fecha de inicio efectivo de la obra o actuación, cuando el interesado haya incumplido la obligación de solicitar la licencia previa.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la caducidad de la licencia o por la denegación, renuncia o desistimiento del solicitante siempre que se hubiese producido el hecho imponible.

18.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO-TURÍSTICO, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas siguientes:

(2) Foro de Iniciativas Turísticas Rurales:

1.- Inscripción participantes:

- stand pequeño.....175'60 Euros
- stand mediano.....204'87 Euros
- stand grande.....234'14 Euros

23.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 10.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Estructura/Hierros casetas: 50,05 €
- Lona Caseta Pequeña: 42,05 €
- Lona Caseta Grande: 54,05 €
- Proyector / Foco: 6 €
- Guirnalda de alumbrado: 8 €
- Alternador (sin combustible): 140,15 €
- Escenarios (m2): 2,60 € m2
- Escenario Tipo: 120,10 €
- Vallas de protección peatonal: 4 €
- W.C. Portátil (para conectar a la red de alcantarillado): 500,50 €

Se incrementará por solicitud el coste de entrega y recepción de los materiales, incluida la revisión, en las siguientes cantidades:

- Casetas y Escenarios: 61,15 €
- Restos de materiales: 17,45 €

Nº 24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Art. 5.- Reducciones y bonificaciones

“En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en las tarifas de las viviendas:

“a) 50% de bonificación en el importe de la tasa en el caso de sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe del 1.5 IPREM anual.

b) 30% de bonificación en la tasa de sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales. Será revisable anualmente.

c) 30% de bonificación de la tarifa de vivienda, a aquellos sujetos pasivos que:

- sean mayores de 65 años, vivan solos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.
- sean mayores de 65 años, vivan con personas a su cargo mayores de edad sin ingresos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

- sean mayores de 65 años, vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.”
- 30% de bonificación a aquellos sujetos pasivos que sean discapacitados físicos o psíquicos con un grado de discapacidad igual o mayor al 45% y vivan solos”.

Art. 6.- Cuota tributaria.**CONTENEDORES SOTERRADOS (tarifa anual)**

SUJETOS PASIVOS		SOTERRADOS
VIVIENDAS		109,91 €
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.	
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661 .3,981.3	310,87 €
Locales comerciales, industriales y oficinas en los que no se ejerza actividad alguna		76,73 €
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	208,52 €
Autoservicio y Supermercados:		
- con menos de 120 m2	647.2	253,12 €
- entre 120 y 399 m2	647.3	375,94 €
- con mas de 400 m2	647.4	506,30 €
- alimentación...)	644,645,646,64 7.1,647.5,65,66 2	197,38 €
Restaurantes todas las categorías	671	398,25 €
Cafeterías y Bares:		
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	223,37 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673.2	210,73 €
- Quioscos y análogos no dedicados a actividad de cafeterías y bares:		76,73 €
- Quioscos, chocolaterías, heladerías, ...	674.5,675,676	208,52 €
Hospedaje:		
- Hoteles y moteles	681	596,96 €
	Por plaza	43,43 €
- Hostales y pensiones		431,88 €
	Por plaza	34,34 €
Hospedaje	683,684,685,68 6	385,31 €
	Por plaza	30,47 €
Reparación artículos de consumo	69	221,53 €

Instituciones financieras	81	232,70 €
Inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85, 86	240,20 €
Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros	931,932,935,95	266,25 €
Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros	931,932,935,95 Por plaza	28,10 €
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	1.051,30 €
	Por plaza	37,99 €
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	251,33 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		
- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965 .5,965.3	214,04 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963 .4	277,42 €
Instalaciones deportivas	967	214,12 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	307,07 €
Salones de peluquería y belleza	972	195,41 €
Asociaciones de cualquier índole, peñas, federaciones, centros de culto y otros similares		147,54 €
Despachos profesionales	Sección II	166,64 €
Campamentos turísticos	687	429,62 €
	Por plaza	14,61 €
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y	933.1,933.9,942 .2,942.9,943,94 5,964,969.6,971 ,973.1,979.1	185,17 €

CONTENEDORES EN SUPERFICIE (tarifa anual)

SUJETOS PASIVOS		SIETE DIAS A LA SEMANA
VIVIENDAS		83,34 €
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.	
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661. 3,981.3	235,73 €
Locales comerciales, industriales y oficinas en los que no se ejerza actividad alguna		46,04 €
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	158,13 €
Autoservicio y Supermercados:		
- con menos de 120 m2	647.2	191,94 €

- entre 120 y 399 m2	647.3	285,06 €
- con mas de 400 m2	647.4	383,92 €
- alimentación...)	644,645,646,64 7.1,647.5,65,66 2	149,69 €
Restaurantes todas las categorías	671	301,99 €
Cafeterías y Bares:		
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	169,39 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673.2	159,38 €
- Quioscos no dedicados a actividad de cafeterías y bares:		46,04 €
Serv. Restauración en círculos, clubes y casinos y bares en barracas, quioscos, chocolaterías, heladerías,	674.5,675,676	158,13 €
Hospedaje:		
- Hoteles y moteles	681	452,67 €
	Por plaza	32,93 €
- Hostales, pensiones		327,49 €
	Por plaza	26,05 €
- Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de hospedaje	683,684,685,68 6	292,16 €
	Por plaza	23,11 €
Reparación artículos de consumo	69	167,98 €
Instituciones financieras	81	176,45 €
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85, 86	182,15 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935,95	201,90 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935,95	21,30 €
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	797,19 €
	Por plaza	28,79 €
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	190,60 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		

- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965 .5,965.3	162,31 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963 .4	210,35 €
Instalaciones deportivas	967	162,37 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	232,84 €
Salones de peluquería y belleza	972	148,17 €
Culto y otros similares		111,88 €
Despachos profesionales	Sección II	126,36 €
Campamentos turísticos	687	325,78 €
	Por plaza	11,09 €
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales)	933.1,933.9,942 .2,942.9,943,94 5,964,969.6,971 ,973.1,979.1	140,42 €

Nº 26.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE ACTOS SOCIALES Y CULTURALES, FILMACIONES Y REPORTAJES Y VISITAS GUIADAS EN EL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA.

Artículo 4. Cuota tributaria:

- Celebración de actos culturales, sociales y de interés social en la antigua capilla del Convento de Santa Clara de Palma del Río: 57,05 euros por acto.
- Celebración de actos culturales, sociales y de interés social en la antigua capilla y coro bajo del Convento de Santa Clara de Palma del Río 63,05 euros por acto.

28.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

ANEXO I

TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

TARIFA Nº 1: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.

Epígrafe	CUADRO DE CONCEPTOS	Coefic. Correc	Cuota mínima
1.1.1	Planes de Sectorización	1	968,23 €
1.1.2	Planes Parciales	1	968,23 €
1.1.3	Planes Especiales	1	968,23 €
1.1.4	Estudios de Detalle	1	968,23 €
1.1.5	Catálogos	1	968,23 €
1.1.6	Proyectos de Reparcelación, Reparcelación Voluntaria y Económica	1	967,27 €

1.1.7	Certificaciones Administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral.	1	968,23 €
1.1.8	Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación e Iniciativas para el establecimiento del sistema de actuación por compensación	0,785	774,59 €
1.1.9	Gestión a iniciativa del Agente Urbanizador y Expediente de Liberación de Expropiación	0,785	774,59 €
1.1.10	Delimitación de Unidades de Ejecución y Cambios de sistema de Actuación	0,491	484,12 €
1.1.11	Convenios Urbanísticos de Gestión	0,491	484,12 €
1.1.12	Convenios Urbanísticos de Planeamiento	0,491	484,12 €
1.1.13	Compensaciones Monetarias sustitutivas y Transferencias de aprovechamientos	0,491	484,12 €
1.1.14	Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	0,491	484,12 €

Epígrafe 1.2.3.- Por cada propuesta de modificación de elementos de fichas del Catálogo de Bienes Protegidos del Conjunto Histórico: 193'65 €.

EPIGRAFE 1.3.-ACTUACIONES DE INTERES PUBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE.

Por cada Plan Especial o Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, se satisfará la cuota resultante de la suma de los dos factores expuestos en los apartados 1º y 2º del Epígrafe 1.1, con un mínimo de 968,23 euros, tomándose como superficie a considerar para la aplicación de la tarifa, la superficie realmente afectada por la actuación propuesta, según los casos, pudiendo ésta ser inferior a la superficie de la finca en que se ubica dicha actuación.

- Otras modificaciones

- Congelación de impuestos.
- Tasas: Incremento del IPC, referido al mes de septiembre, que es del 0,1% (redondeando por exceso o defecto a 0 ó 5 centimos).

ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Se modifican las siguientes tasas, quedando con la redacción y cuotas que se indican:

Escuela Municipal de Música:

Tasa a aplicar	Matricula por asignatura	C. Trimestral por alumno
General	62'80 Euros	31'40 Euros
Ingresos familiares < 1 vez el IPREM, o	0 Euros	0 Euros

carencias económicas por crisis temporales a propuesta de los Servicios Sociales		
50% Ingresos familiares menor que 1,5 IPREM	31,40 Euros	15'70 Euros
Familia Numerosa con ingresos familiares menor que dos veces el IPREM	52'30 Euros	15'75 Euros
Familia Numerosa Especial	41'85 Euros	10'45 Euros
Más de un hermano matriculado	51'90 Euros	15'75 Euros

Escuela de Pintura

- Coste de la matrícula:52,30 €/trimestre.

Tasa a aplicar	Matrícula por trimestre
General	52,30 Euros
Ingresos familiares < 1 vez el IPREM, o carencias económicas por crisis temporales a propuesta de los Servicios Sociales	0 Euros
50% Ingresos familiares de 1 a < 1,5 IPREM	26,15 Euros
Familia Numerosa con ingresos familiares menor que dos veces el IPREM	36,61 Euros
Familia Numerosa Especial	33,99 Euros
Más de un hermano matriculado	36,61 Euros

Otras modificaciones:

Resto de Tasas: se congelan las tarifas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-**Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra r, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación del Servicio de Piscina y Polideportivo Municipal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación por el Patronato Deportivo Municipal del servicio de Piscina e Instalaciones deportivas.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los Servicios de Piscina y Polideportivo Municipal, prestados o realizados por el Patronato Deportivo Municipal.

Artículo 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y Jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

I.- PISCINA MUNICIPAL AIRE LIBRE

□ Baños Sueltos

Sábados//Domingos y Festivos Laborables

	Sábados//Domingos y Festivos	Laborables
Adultos (mayores de 12 años)	3,3 €	2,8 €
Niños (3 a 12 años)	2,3 €	1,8 €
Pensionista / Mayores 65 años	2,3 €	1,8 €
Niños menores de 3 años	Gratis	Gratis
Día del Baño (Lunes) si es festivo, el día siguiente		1,8 €

□ BONOS

	Temporada	30 Días	15 Días
Adultos (mayores de 12 años)	78,1 €	47,2 €	24,5 €
Niños/as (3 a 12 años)	39,3 €	23,7 €	14,0 €
Pensionistas/Mayores de 65 años	39,3 €	23,7 €	14,0 €

Los abonos familiares de calcularán sumando los abonos individuales que correspondan, y se le aplicará una bonificación del 40%.

Los abonados de 30 y 15 días se entiende de forma consecutiva, incluyendo sábados, domingos y festivos comprendidos en el periodo contratado.

Los abonos familiares comprenderán al titular, su cónyuge e hijos solteros que convivan con él.

Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda de un acompañante abonarán solo la tasa correspondiente al discapacitado.

Los pensionistas con ingresos familiares inferiores a 1,5 veces al IPREM (14 pagas) vigente, tendrán acceso gratis.

Las personas mayores de 65 años, a los efectos del pago de la tasa, tendrán la misma consideración que los pensionistas.

II.- INSTALACIONES DEPORTIVAS**Complejo Polideportivo "EL PANDERO"**

	Horas o fracción S/L	Horas o fracción C/L	Bono 10 usos S/L	Bono 10 usos C/L	Bono 5 usos S/L	Bono 5 usos C/L	Hora Bonificada	Clubes Deportivos
Pista Cubierta	17,8 €	25,7 €	126,7 €	183,5 €			13,3 €	5,9 €
Pista Descubierta	11,2 €	17,3 €	79,5 €	123,3 €			8,3 €	5,9 €
Campo fútbol Césped Natural	37,1 €	48,1 €	264,7 €	343,1 €			27,9 €	5,9 €
Sauna	7,9 €		57,0 €				5,9 €	
Pistas de Tenis	3,1 €	5,0 €	21,8 €	35,0 €			2,3 €	
Pista de Bádminon	3,1 €	5,0 €	21,8 €	35,0 €			2,3 €	
Pista Atletismo(Persona/hora)	1,1 €	1,5 €	7,8 €	11,7 €			0,9 €	
Campo de Fútbol césped artificial F-7	24,7 €	35,3 €			88,0 €	125,8 €	18,5 €	5,9 €
Campo de Fútbol césped artificial F-11	34,5 €	45,4 €			123,2 €	162,0 €	25,9 €	5,9 €
	Hora y media o fracción S/L	Hora y media o fracción C/L	Bono 10 usos S/L	Bono 10 usos C/L	Bono 5 usos S/L	Bono 5 usos C/L	Hora y media Bonificada	Clubes Deportivos
Pista Padel	8,9 €	12,3 €	63,30 €	86,9 €			6,7 €	
Pista cubierta para actividades o exhibiciones comerciales (hora o fracción)							152,80 €	

PACK CENTRO ESCOLAR	Cuota
Piscina + Instalación (por alumno)	3,0 €

Hora bonificada de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 18,30 horas, sólo en horario de invierno.

Por cada espectáculo deportivo se abonará el 10% de la recaudación bruta que se obtenga.

Por cualquier espectáculo no deportivo, se abonará el 25% de la recaudación bruta que se obtenga.

Los bonos de instalaciones serán incrementados en 1 uso.

III.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Cursos de Natación Verano

	Niños/as	Con Carne Deportista 20 %
Menores (menores de 6 años)	17,4 €	13,9 €
Infantil (hasta 14 años)	20,50 €	16,4 €
Adultos (mayores de 14 años)	21,2 €	17,0 €

Escuelas Deportivas Municipales

Actividades Temporada	Sin carné Deportista	Con carné Deportista 20 %	Sin carné Deportista	Con carné Deportista 20 %
	S/Material	C/Material	S/Material	C/Material
Escuelas de Fútbol	60,0 €	95,0 €	48,0 €	83,00 €
Escuela de Natación	66,0 €	101,0 €	52,8 €	87,80 €
Escuela de Tenis	56,9 €	91,9 €	45,5 €	80,50 €
Escuela del Ritmo	38,6 €	73,6 €	30,9 €	65,90 €

Actividades Infantiles Mensuales	Sin carné Deportista	Con carné Deportista 20 %	TRIMESTRE
Gimnasia rítmica	12,20 €	9,80 €	31,80 €
Patínaje Infantil	12,40 €	9,90 €	32,30 €
Kárate	13,20 €	10,60 €	34,30 €
Aeróbic Infantil	12,70 €	10,20 €	33,20 €

Actividades Adulto Mensuales	Sin carné Deportista	Con carné Deportista 20 %	TRIMESTRE
Aeróbic	17,8 €	14,2 €	46,3 €
Patínaje	17,8 €	14,2 €	46,3 €
Gimnasio	16,2 €	13,0 €	42,2 €

Gimnasia de Mantenimiento

	INVIERNO		VERANO	
	Sin carné Dep.	Con carné Dep.	Sin carné Dep.	Con carné Dep.
Saludable de 3 días	51,60 €	41,30 €	26,50 €	21,20 €
Saludable de 5 días	104,30 €	83,40 €	52,00 €	41,60 €
Activa de 3 días	51,60 €	41,30 €	26,50 €	21,20 €
Activa de 5 días	104,30 €	83,40 €	52,20 €	41,60 €

Juegos deportivos municipales

	Deporte Colectivo			Deporte Individual			
	Fianza	Sanc	F.-7 y F. Sala / Otros Deportes	Cuota Indiv.	Con carné Dep.		
Adulto Masc.	12 €	18 €	CUOTA 13,00 €	C.INDIV.	CAR.DEP	41,50 €	33,20 €
Adulto Fem.						11,90 €	9,50 €
Juvenil	12 €	12 €	42,20 €			27,90 €	22,30 €
Cadete	12 €	12 €	42,20 €			27,90 €	22,30 €
Infantil	12 €	8 €	24,80 €			24,90 €	19,90 €

	General	Con carné Deportista 20 %
Carrera Popular (Juveniles a Veteranos)	6,3 €	5,0 €
Pirámide de Tenis	9,1 €	7,3 €

Actividades en la Naturaleza

	General	Con carné Deportista 20 %
Campamento Municipal (incluye manutención)	95,0 €	76,0 €
Multiaventura	191,3 €	153,0 €
Senderismo	8,5 €	6,8 €
Multideporte	44,6 €	35,7 €

IV.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIVERSAS

Actividad tipo A	10,0 €
Actividad tipo B	15,0 €
Actividad tipo C	20,0 €
Actividad tipo D	25,0 €
Actividad tipo E	30,0 €
Actividad tipo F	35,0 €
Actividad tipo G	40,0 €
Actividad tipo H	45,0 €
Actividad tipo I	50,0 €

*Se requerirá acuerdo de la Junta Rectora previo informe técnico.

Carné de Deportista P. Anual

Adultos	15,3 €
Infantil (hasta 16 años)	12,2 €
Pensionista	12,2 €
Familiar por cada adulto	12,2 €
Familiar primer infantil	10,2 €
Familiar 2º infantil y sucesivos	5,1 €

Tarjeta de Usuario Tasa

Primera Expedición	Gratis
Cada Reposición	2,1 €

V.- PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

Baño Libre	Laborable	Sáb./Domingos/festivos
Adultos (Mayores de 14 años)	3,2 €	3,5 €
niños/as/pensionistas	2,5 €	2,7 €
Niños menores 3 años	Gratis	Gratis

Natación Libre (1 Hora)	Hora	Bono de 10 Horas	Abono Temporada
Adultos (Mayores de 14 años)	3,3 €	23,6 €	110,0 €
Infantil (12 a 14 años)	2,5 €	15,1 €	79,5 €
Pensionistas/Mayores 65	2,5 €		77,8 €
Grupos 15 niños menores de 14 años	12,5 €		
Grupos 15 pensionistas/mayores 65 años	12,5 €		
Grupos 15 adultos	17,1 €		

Abono mensual	Martes-Jueves		Lunes-Miérc-Viernes		Lunes a Viernes	
	Sin CD	Con CD a 20%	Sin CD	Con CD a 20%	Sin CD	Con CD a 20%
Adultos (Mayores de 14 años)	16,70 €	12,50 €	23,20 €	18,60 €	31,20 €	25,50 €
Infantil (12 a 14 años)	7,60 €	6,10 €	15,40 €	12,30 €	22,70 €	18,20 €
Natación Terapéutica	10,40 €	8,20 €	15,30 €	12,20 €		

Cursos de Natación Piscina Cubierta

	Curso de 3 días		Curso de 2 días		Curso de 1 día		
	Sin CD	Con CD a 20%	Sin CD	Con CD a 20%	Sin CD	Con CD a 20%	
Menores (menores de 6 años)	44,00 €	35,20 €	30,90 €	24,70 €	15,50 €	12,30 €	
Infantil (hasta 14 años)	46,70 €	37,40 €	32,50 €	26,00 €			
Adultos (mayores de 14 años)	69,00 €	55,20 €	45,90 €	36,70 €			
Pensionistas/Mayores 65 años	41,20 €	32,90 €	27,60 €	22,10 €			
Actividad Física Adaptada	42,00 €	33,60 €	28,10 €	22,50 €			
Centros escolares: sesiones de 45 minutos						2,00 €/alumno	
Suministro de gorros piscina cubierta						2,40 €	

- 1.- El abono de diez horas de la Piscina Cubierta de Natación Terapéutica precisa de Informe Médico.
- 2.- Los abonos mensuales de Piscina Cubierta se entenderán por mes natural.
- 3.- Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda de un acompañante abonarán solo la tasa correspondiente al discapacitado.
- 4.- La Hora de natación terapéutica tendrá una bonificación del 30% sobre el precio/hora de natación libre.
- 5.- Natación libre: Los pensionistas y personas mayores de 65 años con ingresos familiares inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente (14 pagas), tendrán acceso gratis.
- 6.- Las personas mayores de 65 años, a los efectos del pago de la tasa, tendrán la misma consideración que los pensionistas.

VI.- BONIFICACIONES

La participación en actividades individuales tendrán las siguientes bonificaciones:

- 1º.- Familias numerosas con ingresos familiares inferiores a 2 veces el IPREM vigente (14 pagas) : 25% de descuento.
- 2º.- Ingresos familiares inferior 1,5 vez al IPREM vigente (14 pagas) o carencias económicas por crisis temporales familiares a propuesta de Servicios Sociales: 50% de descuento.
 - Las bonificaciones del Carné del Deportista no son compatibles con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
 - Los deportistas de la localidad federados en Natación: 50% sobre la tasa del baño suelto o en grupo, en Piscina Cubierta.
 - Clubes deportivos, Asociaciones legalmente constituidas, e inscritos en el registro Municipal de Asociaciones, así como los programas o actividades que a juicio de la Junta Rectora del Patronato, previo informe técnico, sean aprobados: el 50% de la tasa de baños sueltos o grupo, en Piscina Cubierta.
 - Con Carné Joven Local o tarjeta que lo sustituya: 25% en los precios de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, y el 10% en abonos individuales de piscina de verano y no siendo compatible con otros descuentos o bonificación existente en estas ordenanzas.

VII.- EXENCIONES

Las legalmente establecidas

Artículo 6.- DEVENGO

- 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.

Artículo 7.- DECLARACION EN INGRESO

El pago de la tasa se efectuará:

Piscina Municipal:

Baños Sueltos: previamente a entrar en el recinto de la Piscina.
Abono: la totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.

Instalaciones deportivas:

Hora suelta: previamente a utilizar los servicios o instalaciones
Abonos: la totalidad de la cuota tributaria se pagará la solicitud del mismo.

Actividades deportivas:

Inscripción en cursos: en el momento de la inscripción.
Actividades con cuotas mensuales: en periodo voluntario del 1 al 30 de cada mes.
Inscripción en actividades deportivas: previamente al inicio de la actividad.
Carné deportista: en el momento de la solicitud.

Transcurrido el periodo de pago en voluntario, se procederá a iniciar el periodo ejecutivo.

En las actividades o servicios regulados con tarifa mensual, se procederá a tramitar la baja, de oficio a todos los usuarios/as que adeuden tres mensualidades; sin que ello suponga la paralización o anulación de los expedientes de apremio iniciados.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 316/2020

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, que asciende a la cantidad de 4.811.458,28 euros el presupuesto de gastos y de 4.811.458,28 euros en el presupuesto de ingresos, incluida la plantilla.

Lo que se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Posadas a 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 317/2020

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial de la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada de Gastos e Ingresos y su posterior Fiscalización Plena.

Lo que se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Posadas a 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 247/2020

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 62/2020, de fecha 20/01/2020, las bases y convocatoria para la para la provisión de 2 Plazas por Promoción Interna mediante Concurso-Oposición (Personal Funcionario) de dos Administrativos correspondientes a la OPE 2018, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección para su publicación, en archivo adjunto.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento

[dirección <https://www.villadelrio.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anun-

cio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa del Río a 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1576/2018 de fecha 21/11/2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de fecha 30/11/2018, cuyas características son:

PERSONAL FUNCIONARIO	
Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVO
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso-oposición

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villa del Río, perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

Aquellos/as funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida en el párrafo anterior podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C Subgrupo C2 de titulación.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día si-

guiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>].

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>], para mayor difusión]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>] con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del tribunal calificador será la que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases [se desarrollan dos fases a modo orientativo]:

— Oposición.

— Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo III de las presentes bases. Este

cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, desglosado en 18 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para su realización será de cuarenta y cinco minutos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el resultante del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

- Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Calificación final de la fase de oposición. La calificación final de la fase de oposición se obtendrá por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios de esta fase.

Fase de concurso. La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Serán méritos puntuables:

A) Experiencia profesional.

B) Formación.

Normas generales. Los/las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de dicha fase para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso. Los méritos se alegarán en el modelo normalizado

establecido al efecto por el Ayuntamiento que corresponde al Anexo II de las presentes bases.

Los/las aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento puedan requerir a los/las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Villa del Río deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados en la categoría de Administrativo o Auxiliar Administrativo que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, debiendo además adjuntarse fotocopia del nombramiento. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

Valoración de méritos: La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia profesional. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa del Río, y en otras Administraciones Públicas o en sus Organismos Autónomos en la categoría de Administrativo o en el Grupo o Subgrupo inmediato inferior al de esta categoría, se valorarán a razón de 0,50 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses. En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 6 puntos.

B) Formación. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, se valorarán en función de su duración a razón de:

- De 10 a 20 horas: 0,1 punto.
- De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.
- De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.
- Más de 250 horas: 0,6 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas. En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder

de 4 puntos.

Calificación final de la fase de concurso. La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Calificación definitiva del proceso selectivo. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición. De persistir el empate este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

[Téngase en cuenta que, tal y como dice el artículo 23.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Novena. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía adminis-

trativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión del puesto de _____ en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases publicadas en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios</i>] número _____, de fecha _____.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <p>Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de _____, perteneciendo a la Escala de _____ Subescala: _____ y Grupo de Clasificación _____, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</p> <p>Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del</p>

Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de _____.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO II:
ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS
EN LA CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA**

DATOS DEL INTERESADO		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración, y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y art. 74.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

2. Nombre del dato o documento: Relación de los méritos de los aspirantes				
Descripción:				
Referencia legislativa: art. 74.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.				
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
3. Nombre del dato o documento: Certificado de los servicios prestados				
Descripción:				
Referencia legislativa: art. 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y art. 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado				
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
4. Nombre del dato o documento: Certificado de discapacidad				
Descripción:				
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				

Este dato o documento se aporta con la solicitud

**ANEXO III
PROGRAMA**

1. La organización política y administrativa del Ayuntamiento (I): el Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno. Régimen jurídico y de sesiones de todos los órganos.
2. La organización política y administrativa del Ayuntamiento (II): Administración Pública. La Secretaría y la Intervención General. La Tesorería.
3. La Administración Provincial: La Diputación de Córdoba y sus funciones y servicios.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.
9. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
10. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
12. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Impuestos.
14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.
15. Gestión, recaudación e inspección de los tributos y precios públicos del Ayuntamiento de Villa del Río.
16. El Presupuesto de las entidades locales (I): Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones.
17. El Presupuesto de las entidades locales (II): Ejecución y liquidación. Control y fiscalización.
18. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (I): Las licencias urbanísticas: Tipos. Competencias y procedimiento.
19. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (II): El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.
20. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (III): La protección de la legalidad urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas.
21. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación en las Entidades Locales.
22. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (II): Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Núm. 249/2020

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 72/2020, de fecha 20/01/2020, las bases y convocatoria para para la contratación de la plaza de personal laboral fijo mediante Concurso-Oposición (Personal laboral) Maestro de Obras correspondiente a la OPE 2018, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección para su publicación, en archivo adjunto.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento

[dirección <https://www.villadelrio.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa del Río a 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONTRATADO/A LABORAL FIJO DE UN/A MAESTRO/A DE OBRAS EN UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, Y DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, con carácter de contratado laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la Plantilla de Personal Laboral, con Funciones de Maestro de obras municipal, Clasificada con un grupo de categoría profesional, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de:

PERSONAL LABORAL

1 Maestro de Obras, Personal laboral fijo, Graduado escolar o equivalente, Personal de Oficios, (equivalente a Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 18)

La plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1576/2018 de fecha 21/11/2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de fecha 30/11/2018.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo será entre otras: La coordinación, control y organización de los trabajos a realizar por los trabajadores que se encuentran a su cargo; Coordinar y organizar la operativa de las obras conforme a los proyectos de obra que le sean asignados; En coordinación con el Técnico de Obras y Servicios del Ayuntamiento interpretación de planos y proyectos de obra a ejecutar para planificar los trabajos de la obra; Proponer la compra de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, así como los de reposición que se acopian en el almacén; Trabajos de inspección de los trabajos realizados por el personal a su cargo para asegurar su calidad e idoneidad; La coordinación y supervisión del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral por parte del personal a su cargo; La conducción y manejo de vehículos; Efectuar tareas propias del oficio de albañilería; Colaborar en la inspección y control de las obras que han sido contratadas por el Ayuntamiento, en coordinación con el Técnico de Obras y Servicios; Atender imprevistos surgidos fuera de su jornada ordinaria que sean propios de sus funciones. Y, en general, todas aquellas propias del puesto de trabajo de Maestro de Obras.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar en posesión de la titulación Graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido apartado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Permiso de Conducción B.

3. Forma y plazo de presentación de instancias

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Villa del Río, sito en la plaza de la Constitución, 8 de Villa del Río (Córdoba), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, donde el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La presentación de instancias deberá efectuarse durante un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villa del Río.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, que se hará pública en el Tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias. Subsanadas o no las deficiencias de las solicitudes, y, examinadas en su caso las reclamaciones presentadas en plazo, se resolverá definitivamente por la Alcaldía sobre todo ello, y se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, en dicho anuncio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

La convocatoria del inicio del proceso selectivo, la admisión y exclusión de aspirantes, la composición del Órgano de Selección y los sucesivos anuncios del Órgano de Selección que desarrollen esta convocatoria hasta finalizar el proceso de selección, se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

Una vez nombrada la composición del Tribunal, y si no se presentare recusación contra cualquiera de sus miembros, en cuyo caso habría de resolverse de manera expresa de conformidad con lo previsto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, se procederá a publicar en los medios establecidos el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas.

4. Presentación de documentos

4.1. Instancia General:

En el plazo estipulado para la presentación de instancias previsto en la Base 3, y acompañando a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos originales o copias debidamente compulsadas:

a) Fotocopia compulsada del DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Fotocopia del permiso de conducir clase B.

4.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos

que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.9 (Valoración de méritos) de las bases de la presente convocatoria.

La acreditación de los méritos alegados se efectuará de la forma siguiente:

A) Experiencia profesional: Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo, junto con la vida laboral. En el ámbito privado, informe de la vida laboral y certificado de empresa o contratos de trabajo.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas impartidos por Instituciones Públicas o Centros Oficiales Homologados y que estén dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas: Fotocopia debidamente compulsada en el que conste la duración y asistencia.

Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.3. Finalización plazo presentación instancias. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, que se hará pública en el Tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias. Subsanadas o no las deficiencias de las solicitudes, y, examinadas en su caso las reclamaciones presentadas en plazo, se resolverá definitivamente por la Alcaldía sobre todo ello, y se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, en dicho anuncio se publicará el lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.

La convocatoria del inicio del proceso selectivo, la admisión y exclusión de los aspirantes, la composición del Órgano de Selección y los sucesivos anuncios del Órgano de Selección que desarrollen esta convocatoria hasta finalizar el proceso de selección, se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

Una vez nombrada la composición del Tribunal, y si no se presentare recusación contra cualquiera de sus miembros, en cuyo caso habría de resolverse de manera expresa de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procederá a publicar en los medios establecidos en el lugar, la fecha y la hora de realización de las pruebas selectivas.

5. Composición del Órgano de Selección

5.1. El órgano de Selección estará formado conforme a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tendrá los siguientes miembros:

Presidente: Un/a Empleado/a Público/a (de la Corporación o no) designado/a por el Presidente de la Corporación, que reúna los requisitos de acuerdo con la legislación en vigor.

Vocales: Tres Empleados/as Públicos/as (de la Corporación o no) designados/as por el Presidente de la Corporación, que reúna los requisitos de acuerdo con la legislación en vigor.

Secretario: El/la de la Corporación o funcionario en quien delegue (con voz pero sin voto).

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con

los titulares, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Serán además responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o alguna de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad del aspirante.

5.2. Abstención y recusación:

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlas cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente del Tribunal exigirá a los/as miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.3. Asistencia y Dietas:

Todos/as los/as miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia a dietas» en la forma y cuantía que señala el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría.

6. Proceso selectivo

6.1. Selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias, para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 3.3 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya cele-

brado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios de la Corporación y página web. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

6.1.1 Fase de oposición (máximo 20 puntos).

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Ejercicio teórico (máximo 10 puntos). Consistirá en la realización de un ejercicio consistente en un test de treinta preguntas basado en el contenido del programa del Anexo II de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

- Segundo ejercicio: Ejercicio práctico (máximo 10 puntos). Ejercicio práctico que consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el trabajo a desarrollar y a propuesta del Tribunal que versarán sobre las tareas propias e inherentes a las mismas.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

6.1.2. Fase de concurso (máximo 7 puntos).

La puntuación de esta fase se asignará sólo a los candidatos que hubiesen superado la fase de oposición.

El órgano de selección valorará las circunstancias o méritos acreditados por los aspirantes atendiendo a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional (máximo de 4 puntos).

A) Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcional, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

B) Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

- Formación: (máximo 3 puntos):

A) Por cursos, títulos o diplomas emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados: 1 punto por Titulación superior relacionada con las funciones de la Plaza.

B) Por cursos, títulos o diplomas emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados, máximo 2 puntos:

De 20 a 50 horas: 0,15 puntos.

De 51 a 80 horas: 0,20 puntos.

A partir de 81 horas: 0,25 puntos.

6.2. Sistema de calificación:

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios una vez superados ambos. La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y

el orden de calificación estarán determinados por las sumas de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

7. Listas de aprobados

Una vez finalizada la fase de oposición el órgano de selección propondrá para su nombramiento como personal laboral fijo al que haya obtenido la máxima puntuación y publicará la relación de aprobados, para que puedan presentarse en el plazo de dos días reclamaciones contra la misma. En caso de presentarse, el órgano de selección se reunirá de nuevo en el mismo plazo para su estudio y resolución. Si no se presentare ninguna reclamación, la relación de aprobados quedará elevada a definitiva de forma automática.

8. Presentación de documentos

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Ayuntamiento de Villa del Río los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de empleado público estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de Personal Laboral Fijo y toma de posesión

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará al aprobado/a en el proceso selectivo. En caso de empate, se primará al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si perdurase el empate, se hará por sorteo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

9.4. La Jornada de Trabajo será la marcada en la normativa correspondiente. El horario de trabajo será de 7:30 horas a 15:00 horas, aunque éste puede verse alterado, dentro de los límites marcados por la Ley, pues en determinadas circunstancias aconsejan un horario flexible y compatible con las actividades que acusen una urgencia o necesidad inmediata. Las retribuciones serán las determinadas en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico. El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10. Base final

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONTRATADO/A LABORAL FIJO/A**

Don/
Doña,
.....,
con domicilio en,
calle,
núm.,
provisto/a del DNI núm., teléfono de
contacto, correo
electrónico, enterado/a de la
convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villa del Río para la
selección de personal laboral que ha de cubrir una plazas de Maestro/a de
obras Municipal, mediante concurso oposición.

SOLICITA participar en el proceso selectivo, acompañando a la presente,
la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia permiso de conducir B.
- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

DECLARA ser ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y
documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los
requisitos establecidos en las Base 2 de la Convocatoria cuyo contenido
acepta plenamente, así como no encontrarme incurso en causa que me impida
o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a
su acreditación cuando sea requerido a ello por esa Administración.

Villa del Río, a de de 20.....

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

ANEXO II TEMARIO**Materias comunes:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Las obras provinciales. Regulación actual. El Proyecto Técnico de Obras: Documentos de que consta. Los Pliegos de Condiciones administrativas y técnicas. El contrato administrativo de obras: principios generales, actuaciones preparatorias y ejecución del contrato. La ejecución de obras por Administración.

Tema 5. La Hacienda Pública. Principios y Normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Materias específicas:

Tema 6. Nociones avanzadas de albañilería, planificación, estructuras, cubiertas, etc.

Tema 7. Redes municipales de abastecimiento de agua. Funcionamiento y mantenimiento. Fontanería interior.

Tema 8. Redes municipales de alcantarillado y eliminación de aguas residuales. Funcionamiento y mantenimiento. Arquetas y pozos.

Tema 9. El seguimiento de las obras municipales: Informes y programación de las mismas.

Tema 10. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 11. Ejecución de obras de hormigón armado: forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados.

Tema 12. Mantenimiento y reparación de edificios. Sistematología y patologías.

Tema 13. Cubiertas. Tipos. Partes de la cubierta. Replanteo.

Tema 14. Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección. Movimiento de tierras.

Tema 15. Solados, alicatados y aplacados. Interiores y exteriores. Tipos. Materiales.

Tema 16. Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Tema 17. Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies. Replanteos: Realización de un replanteo tradicional. Presupuesto justificado por precios descompuestos, precios ejecución material, etc.

Tema 18. Figuras intervinientes en una obra: Propiedad. Dirección de Obra. Contratista. Certificaciones. Modificaciones de Obra. Proyectos Modificados y Complementarios. Revisión de Precios.

Tema 19. Seguridad y salud en el trabajo. Riesgos asociados al puesto de trabajo. Medidas de seguridad. Protecciones.

Tema 20. Mantenimiento y adecuado uso y conservación de aparatos e instalaciones para la práctica deportiva.

Núm. 262/2020

PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2020
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, en sintonía con el espíritu del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, viene desarrollando un conjunto de políticas de apoyo social a las personas y a las familias que favorezcan su plena inclusión en la sociedad, en condiciones personales y materiales dignas, propiciando la mayor igualdad de oportunidades.

La reciente crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía española y andaluza han provocado una importante contracción del mercado laboral y una acelerada destrucción de puestos de trabajo que se ha traducido en un incremento sin precedentes del número de personas desempleadas. Esta situación, sostenida en el tiempo, está provocando graves problemas a muchas familias andaluzas que ven como la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.

La intensidad, la profundidad y la duración de esta crisis está afectando, además, a muchas familias que nunca antes habían precisado recurrir a los sistemas de protección social, dándose incluso la paradoja de que familias donde al menos uno de sus miembros han mantenido un empleo, comienzan a encontrarse en los límites o incluso por debajo de los umbrales de pobreza, dada la importante contracción de los salarios.

Esta situación se agrava en familias con menores a su cargo y en el caso de las personas mayores, donde se suman factores de fragilidad y dependencia.

Todo este esfuerzo y este apoyo a las personas y a las familias en tanto continúe la situación actual del mercado de trabajo en nuestro pueblo ha de continuar. Desde el ayuntamiento se ha de invertir en medidas que palién la situación de extrema vulnerabilidad de las familias y procurando la igualdad de oportunidades con el resto de la sociedad, en suma, favoreciendo la inclusión social en Villa del Río.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 25 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a los Ayuntamientos la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", y el artículo 9 apartado 21 (fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de la Autonomía Local de Andalucía, se formulan las siguientes

BASES DEL PLAN DE INCLUSIÓN MUNICIPAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Plan de Inclusión Municipal tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de carácter urgente y extraordinario destinadas a:

a) Fomentar la inclusión social de personas afectadas por la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social en segmentos de población especialmente vulnerables.

b) Crear mecanismos que permitan la inclusión sociolaboral a través del empleo a las personas en situación de exclusión social

o en riesgo de estarlo.

c) Fomentar la solidaridad en Villa del Río mediante el desarrollo de acciones coordinadas en el territorio por parte de las distintas Administraciones Públicas y las entidades privadas.

d) Atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Artículo 2. Acciones y medidas

Las acciones y medidas previstas en el presente Plan de Inclusión Municipal se articularán mediante:

1. La aprobación del Plan de Inclusión a través del Empleo.

2. Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, destinado a cubrir de forma ágil las situaciones de contingencia económica urgente de las necesidades básicas que no puedan ser atendidas por las personas que se encuentran en exclusión social.

3. Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, destinada a asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

Para el año 2020 la dotación financiera de este Plan de Inclusión Municipal será de setenta y siete mil euros (77.000,00 €), correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Villa del Río para el presente año.

TÍTULO II

PLAN DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL EMPLEO

Artículo 3. Aprobación del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río

1. Se aprueba el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río con el objeto de favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, a través del empleo.

2. Se articulará mediante la asignación de una cuantía económica, dotada en los Presupuestos Municipales, destinada a la contratación de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo y que durante el año anterior a la solicitud no hayan trabajado más de 120 días y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Artículo 4. Dotación financiera

1. El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río se dotará anualmente, en su caso, a través del Presupuesto General del Ayuntamiento del Villa del Río.

2. Para el año 2020 la dotación financiera de este Programa será de sesenta y dos mil euros (62.000,00 €), para las contrataciones que resulten necesarias y ajustadas las retribuciones al SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL, que se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 131.02, 2311 denominada «Plan de Inclusión Social Municipal», correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Villa del Río para el presente año.

Se estima que, con el actual SMI, se podrán realizar un máximo de 43 contratos de duración mensual, durante el ejercicio 2020.

Artículo 5. Dirección y gestión del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río

Corresponde a la Concejalía competente en materia de servicios sociales la dirección, coordinación, supervisión, evaluación, control, gestión y verificación de la ejecución del presente Programa, de acuerdo con lo establecido en el presente Plan de Inclusión Municipal.

Artículo 6. Ayuda a la contratación

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río se materializará mediante la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionadas para un contrato por una duración determinada de un mes a jornada completa y en casos excepcionales, cuando la situación lo requiera, se podrá contratar 2 meses a tiempo parcial.

Artículo 7. Personas destinatarias

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, abuelos/as y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 8. Requisitos de las personas destinatarias

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río deberán estar empadronadas en este municipio y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 120 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio de este municipio, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior a 1.4 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples, para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1.8 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 2 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 2.2 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 9. Prioridades en la adjudicación de los contratos

financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Villa del Río

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante no haya sido contratada en el año natural anterior en los programas de empleo social, plan de inclusión municipal, plan de inclusión de la Junta o bolsa de empleo. Se entenderá como prioridad, no como exclusión.

b) Que la persona solicitante o alguna de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

d) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

e) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

f) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

g) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

h) Que la persona solicitante sea mujer.

i) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

3. Las personas que realizan la solicitud, serán llamadas por riguroso orden de prelación para su contratación laboral temporal en cualquiera de las modularidades previstas en el artículo 15 del TRET (Estatuto de los Trabajadores), ya sea a jornada completa o parcial según la necesidad del servicio.

Las personas solicitantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrán ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestará ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica. El personal funcionario encargado de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contrato.

El supuesto de que efectuado el llamamiento, la persona que lleva a cabo la solicitud renuncie ella misma sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar a la siguiente en la lista, pasando aquella al último lugar de esta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, la persona solicitante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en el Plan de Inclusión, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista. Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, ésta deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 10 días, que ya se encuentra disponible.

Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.

- Situación grave de un familiar hasta 1º Grado de Consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.
- Por no encontrarse presencialmente en la localidad en el momento del llamamiento, pero manifestar su voluntad expresa de continuar en el Plan de Inclusión.
- Por estar contratado/a en el momento del llamamiento, debiendo aportar documentación acreditativa de dicha situación laboral.
- Los/as Solicitantes seleccionados/as tampoco perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un mínimo de un periodo de 1 mes de contratación.
- Una vez realizada la contratación según lo previsto en el apartado anterior el contrato pasará a la última posición de la lista correspondiente. Una vez que hayan rotado todas las personas integrantes del Plan de Inclusión se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

Artículo 10. Solicitud y documentación

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de este Plan de Inclusión Municipal, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, y de todas las personas mayores de 14 años.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos/as en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Desde las oficinas municipales encargadas de la tramitación, se comprobará el empadronamiento para verificar que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del presente Plan de Inclusión Municipal.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa; así como de todos los miembros empadronados en el mismo domicilio, que se encuentren en situación de desempleo.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

e) Documentación acreditativa de la situación de separación, divorcio o fallecimiento del cónyuge, en caso de tener hijos a cargo, para acreditar ser familia monoparental.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

5. Se faculta a los Servicios Sociales Comunitarios para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

a) Fotocopia del documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todas las mayores de 14 años.

b) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

c) Desde las Oficinas Municipales encargadas de la tramitación, se comprobará el empadronamiento para verificar que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1º del presente Plan de Inclusión Municipal.

d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

e) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa; así como de todos los miembros empadronados en el mismo domicilio, que se encuentren en situación de desempleo.

f) Informe de Vida Laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud así como de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.

6. Se faculta a los Servicios Sociales Comunitarios para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8.c) recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca de la misma, o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

Artículo 11. Procedimiento

1. Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento que a tal efecto establezca este Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

2. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo 8, procediendo a recabar Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

3. El Ayuntamiento establecerá un plazo mínimo de 10 días, para que las personas interesadas puedan solicitar acogerse al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río y participar en los procesos de selección. El Ayuntamiento dará publicidad al inicio del plazo referido utilizando los canales habituales de comunicación de los mismos.

Artículo 12. Fondos para la contratación con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río

Los fondos asignados tienen como finalidad la suscripción de contratos laborales de duración determinada de un mes, a jornada completa o bien de dos meses a tiempo parcial cuando la situación lo requiera.

Artículo 13. Contratación y condiciones

1. Este Ayuntamiento utilizará íntegramente los fondos asignados para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan sido seleccionadas por el Ayuntamiento. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río, sólo se atenderá a quien tuviese más antigüedad como demandante de empleo. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

2. Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de un mes a tiempo completo o dos meses a tiempo parcial.

3. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, prioritariamente para trabajos de limpieza viaria.

4. El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

5. Este Ayuntamiento asume la condición de empleador y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos con la representación de los trabajadores y las trabajadoras, aplicables respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Villa del Río.

6. Para un más eficaz empleo de los fondos públicos y una mejor experiencia laboral de las personas contratadas, se establece un control de asistencia, que se llevará a cabo diariamente por la persona responsable del servicio a que estén adscritos los beneficiarios.

De esta manera, el retraso o ausencia injustificada en el puesto de trabajo, por más de tres ocasiones, acreditadas por la persona responsable del servicio a que esté destinada la persona beneficiaria, supondrá la detracción en el salario mensual de un día de sueldo.

La falta injustificada de un día al puesto de trabajo, conllevará la correspondiente detracción de un día en el salario mensual.

La tercera falta de asistencia injustificada, supondrá la finalización del contrato, sin derecho o indemnización.

TÍTULO III

PLAN EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VI-

TALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL DE VILLA DEL RÍO

Artículo 14. Objeto

Es objeto de este Programa la creación y regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que serán gestionadas por este Ayuntamiento.

Artículo 15. Definición y naturaleza de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social

1. Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado.

2. Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

3. Las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

4. Estas prestaciones y ayudas, en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

5. El Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se dotará anualmente, en su caso, a través del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Artículo 16. Gastos específicos a cubrir por las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social

1. Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:

a) Gastos de energía eléctrica y gas que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.

Cuando las partidas presupuestarias para el abono de suministros mínimos vitales de otras administraciones hayan finalizado, los Servicios Sociales Comunitarios harán frente al pago de las mismas con cargo a la partida presupuestaria municipal. El pago podrá ser superior a una factura siempre que el computo de las mismas no supere los 100 €.

b) Gastos derivados del suministro de agua, que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios. El pago podrá ser superior a una factura siempre que el computo de las mismas no supere los 100 €.

2. Se considerarán gastos a cubrir mediante otras prestaciones de urgencia social los gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago pueda redundar en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) y gastos de reparaciones urgentes y básicas en la viviendas. En caso de que se produjeran circunstancias especiales, como acceso a alquiler de primera vivienda por una causa de gravedad sobrevenida, se procederá, previo Informe de la Trabajadora Social, al pago de los dos primeros meses del alquiler de la vivienda.

3. El abono de una factura de gastos derivados de energía eléctrica o suministros de agua se verá limitada por el pago de

una u otra factura, siempre que supere los límites establecidos, en el caso contrario, cuando el importe de ambas facturas no superen los 100€ se podrá hacer un abono de las mismas. Sólo podrá ser beneficiarias de estas ayudas una vez al año cada unidad familiar.

4. El abono de gasto de alquiler de vivienda en caso excepcionales de desahucio, se abonarán dos mensualidades.

5. Este Ayuntamiento impulsará las medidas apropiadas que garanticen la aplicación de las tarifas más ventajosas o bonos sociales establecidos por las empresas suministradoras a las personas y familias beneficiarias de este Programa.

Artículo 17. Requisito de las personas destinatarias

Las personas destinatarias de ayudas para suministros mínimos vitales del Villa del Río deberán estar empadronadas en este municipio y reunir los siguientes requisitos:

Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior a 1.4 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples, para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1.8 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 2 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 2.2 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 18. Solicitud y documentación

A la Solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, y de todas las mayores de 14 años.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Desde las oficinas municipales encargadas de la tramitación, se comprobará el empadronamiento para verificar que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del presente Plan de Inclusión Municipal.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solici-

tud para acogerse al Programa; así como de todos los miembros empadronados en el mismo domicilio, que se encuentren en situación de desempleo.

- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante o de la unidad familiar, en el que se refleje el año anterior a la solicitud.
- h) Título de familia numerosa
- i) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- j) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- k) Gastos de energía eléctrica, agua y alquiler o hipoteca.
- l) Nóminas de los miembros de la unidad familiar
- m) Certificados de ayudas, subsidios o ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- n) certificados del INEM de estar percibiendo o no algún tipo de prestación de todos los miembros de la unidad familiar.
- ñ) Declaración de la Renta 2019 ó justificante de ingresos 2019.

Artículo 19. Procedimiento

1. Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento que a tal efecto establezca este Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

2. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17, procediendo a recabar Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

Artículo 20. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- e) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

TÍTULO IV

PLAN EXTRAORDINARIO DE GARANTÍA ALIMENTARIA, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL ESCOLAR

Artículo 21. Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria

Se aprueba el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Ali-

mentaria con el fin de garantizar las necesidades alimentarias básicas de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, asegurando así la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos, que los Servicios Sociales comunitarios competentes consideren que se encuentran en esta situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de conformidad con los criterios de necesidad social establecidos.

La supervisión de estas acciones corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Villa del Río, vistos los Informes de la Trabajadora Social, con los contenidos y dotación financiera que se establezcan en los artículos siguientes.

Artículo 22. Personas destinatarias

Serán destinatarias de las ayudas de alimentos, aquellas personas o unidades familiares que las soliciten a este ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales Comunitarios y, a criterio de los mismos, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.

El proceso de distribución de alimentos y productos médicos farmacéuticos, que se realizará con discreción para garantizar la confidencialidad, estará destinado a las personas o unidades familiares que los Servicios Sociales Comunitarios competentes consideren que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de conformidad con los criterios de necesidad social establecidos.

Artículo 23. Requisitos de las personas destinatarias de Garantía Alimentaria

Las personas destinatarias de ayudas para Garantía Alimentaria de Villa del Río deberán estar empadronadas en este municipio y reunir los siguientes requisitos:

Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior a 1.4 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples, para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1.8 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 2 veces el Indicador Público de Rentas Efectos Múltiples para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 2.2 veces el Indicador Público de Renta Efectos Múltiples para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Artículos 24. Requisitos para Ayuda Farmacéutica y Material Escolar

Será como requisito indispensable que la persona o unidades familiares sólo un miembro de la misma perciba salario por subsidio REASS o Renta Agraria, o subsidio Régimen General, y éste sea igual o inferior a 430,00 € mensuales, o aquellas unidades familiares que no cuenten con ingreso alguno.

Artículo 25. Dotación financiera para el Plan Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de Villa del Río y Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria

Para el año 2020 la dotación financiera de este Programa será de quince mil euros (15.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación 480,00.2311 denominada "Atenciones benéficas y asistenciales" correspondiente al Presupuesto del Ayuntamiento de Villa del Río para el presente año.

Las personas destinatarias de dicho plan deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 8, incluyendo el artículo 24.

La dotación financiera quedará distribuida de la siguiente manera:

a) "Programa de garantía alimentaria", dotado de 4.000,00 €. Este programa está destinado a personas y/o unidades familiares en grave riesgo de exclusión social.

b) El Ayuntamiento de Villa del Río colabora con la organización Cruz Roja en el reparto de alimentos haciéndose cargo el Ayuntamiento de la compra de alimentos frescos como carne, aceite, huevos... a personas y/o familias más desfavorecidas, en situación de exclusión social o riesgo de estarlo. Para la compra de alimentos en general y acompañar de los alimentos de Cruz Roja, la dotación financiera será de 4.000,00 €.

c) Se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata. Este ayuntamiento contará con un presupuesto de 4.000,00 € para cubrir gastos de urgencias sociales que pudieran surgir a las personas destinatarias o a la unidad familiar a la que pertenecen. Podemos considerar urgencias sociales:

- Ayudas médico-farmacéuticas para ayudar hacer frente de éstos gastos.
- Ayudas de Alquiler
- Pequeñas reparaciones domésticas
- Etc...

d) Para el abono de mínimos vitales, haciendo referencia a gastos de luz, agua y gas; su dotación será de 2.000,00 € de presupuesto. Con respecto a los gastos de suministros de luz, se hará cargo el Ayuntamiento de Villa del Río siempre y cuando se haya terminado la prestación de pobreza energética.

e) Se destinarán un máximo de 1.000,00 € de presupuesto para material escolar a aquellas familias que no dispongan de recursos económicos suficientes.

Artículo 26. Concurrencia de posibles personas beneficiarias

1. En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, así como de las ayudas de alimentos y productos médico-farmacéuticos, para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse las mismas a una de ellas.

2. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquella que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Artículo 27. Solicitud y documentación

A la Solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, y de todas las personas mayores de 14 años.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que correspon-

da, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d) Desde las oficinas municipales encargadas de la tramitación, se comprobará el empadronamiento para verificar que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º Del presente Plan de Inclusión Municipal.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa; así como de todos los miembros empadronados en el mismo domicilio, que se encuentren en situación de desempleo.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante o de la unidad familiar, en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

h) Título de familia numerosa.

i) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

j) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

k) Gastos de energía eléctrica, agua y alquiler o hipoteca.

l) Nóminas de los miembros de la unidad familiar.

m) Certificados de ayudas, subsidios o ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

n) certificados del INEM de estar percibiendo o no algún tipo de prestación de todos los miembros de la unidad familiar.

ñ) Declaración de la Última Renta 2018, justificante de ingresos 2019 o datos fiscales del 2018.

Artículo 28. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social, así como de las ayudas de alimentos y productos médico-farmacéuticos, las siguientes:

a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo.

b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.

c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.

d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

e) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.

f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

g) Retirada de los productos médico-farmacéuticos, plazo máximo de cinco días una vez elaborado el informe por la trabajadora

social.

Artículo 29. Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios de este municipio en el que deberá estar empadronada y tener residencia efectiva la persona solicitante, conforme al procedimiento que a tal efecto tenga establecido la Entidad Local o en su defecto de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas de alimentos, productos médico-farmacéuticos y material escolar.

A tales efectos, podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

3. El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

Artículo 30. Verificación de la aplicación

La Concejalía competente en materia de servicios sociales podrá recabar de la persona solicitante o de los Servicios Sociales Comunitarios la documentación que sea precisa para comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las ayudas. Asimismo, la Intervención General de este Ayuntamiento podrá verificar que los fondos asignados se han destinado a la financiación de las acciones previstas en el Plan Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, y en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 31. Reintegro

1. Los procedimientos de reintegro serán tramitados y resueltos por la Intervención General de este Ayuntamiento y resueltos por la persona titular de Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales Comunitarios. Igualmente corresponderá a este mismo órgano la resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período voluntario derivadas de estos procedimientos de reintegro.

2. El régimen jurídico aplicable a los procedimientos de reintegro será el previsto en los artículos 125 a 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición adicional primera. Prórroga de acciones y medidas del presente Plan de Inclusión Municipal

Las acciones y medidas reguladas en el presente Plan de Inclusión Municipal se podrán prorrogar para los ejercicios futuros en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición Derogatoria. Derogación normativa

Queda derogado el Plan de Inclusión Municipal de los ejercicios anteriores a éste.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

El presente Plan de Inclusión Municipal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edicto Electrónico de este Ayuntamiento.

Villa del Río, 29 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 265/2020

Núm. 324/2020

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villafranca de Córdoba a 3 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 263/2020

Por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de enero de 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Implantación de una explotación avícola de pollos de engorde promovida por D. José Manuel Granados Hinojosa, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

a) Proyecto de actuación para la implantación de una explotación avícola de pollos de engorde sita en paraje "ojos verdes" polígono 3, parcela 259 y 260 del termino municipal de Villanueva del Duque, promovido José Manuel Granados Hinojosa.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y:

Considerando:

Que se ha tramitado Proyecto de Actuación previo, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Proyecto de ejecución ha sido informado por el Servicio Técnico del S.A.U. Norte.

Asimismo obra informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El objeto del proyecto es la implantación de una explotación avícola de pollos de engorde.

Sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, la Corporación Municipal acuerda:

Aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de una explotación avícola de pollos de engorde, promovido por don José Manuel Granados Hinojosa, en el Paraje "Ojos Verdes", polígono 3 parcelas 259 y 260, en el municipio de Villanueva del Duque.

El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Villanueva del Duque a 28 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de enero de 2020 se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la legalización de la explotación ganadera de vacuno de leche promovido por D^a Yatne Castillo Hernández, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

b) Proyecto de Actuación para legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche "La Rinconada", con ubicación en polígono 8, parcelas 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 145, 146, 147, 151 y 152, promovido por Yatne Castillo Hernández.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y:

Considerando:

Que se ha tramitado Proyecto de Actuación previo, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Proyecto de ejecución ha sido informado por el Servicio Técnico del S.A.U. Norte. Asimismo obra informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El objeto del proyecto es la legalización de explotación ganadera de vacuno de leche. Sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, la Corporación Municipal acuerda:

Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche "La Rinconada", promovido por Yatne Castillo Hernández, con ubicación en polígono 8, parcelas 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 145, 146, 147, 151 y 152.

El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Villanueva del Duque a 28 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 5
Granada**

Núm. 207/2020

Juzgado de lo Social Número 5 de Granada

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 160/2018. Negociado: FC

De: D. José García Domínguez

Abogado: D. Mariano Javier Zayas Fernández de Córdoba y Molero

Contra: D. Juan Antonio González Fuentes

DOÑA MARGARITA GARCÍA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/18, a instancia de la parte actora José García Domínguez contra D. Juan Antonio González Fuentes, sobre cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 09/10/2019 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Juan Antonio González Fuentes expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

En Granada, a 13 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Margarita García Pérez.